



Universidad Nacional

de

Expte-UNC: 24388/2008 *Córdoba*

República Argentina

CÓRDOBA, 26 FEB 2009

VISTO las presentes actuaciones, en las que el Vicerrectorado de esta Casa solicita la suscripción del contrato de locación de servicios (profesional independiente) con el Arq. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ LÓPEZ, DNI 7.978.437, quien brindará sus servicios en lo referido a asuntos institucionales del Vicerrectorado de esta Casa; atento que el acto se encuadra en lo dispuesto por el Decreto 1023/01, art. 25, inc. d), punto 2, lo informado a fs. 12/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 41834

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

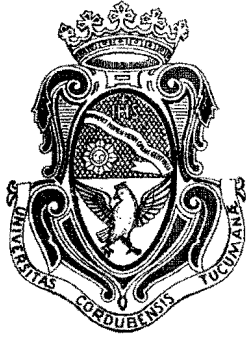
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente), de que se trata, a celebrarse con el Arq. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ LÓPEZ, DNI 7.978.437, obrante a fs. 2/4, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de mayo de 2009, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada a fs. 12/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al señor Vicerrector Prof. Dr. Gerardo D. Fidelio, a suscribirlo en representación de esta Universidad.

El presente contrato será atendido con los Recursos Propios de la Secretaría General.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2° párrafo del artículo 2° de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Arq. Martínez López, entre el 1° de diciembre de 2008 y la fecha en que se perfeccione el contrato en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el art. 1°.

ARTÍCULO 3°.- Instruir a la Dependencia solicitante para que, dé cumplimiento a lo indicado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen nro. 41834 –párrafo 7°-.



Universidad Nacional
de
Córdoba

República Argentina

EXP-UNC 24388/2008

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y resérvese en la Dirección General de Despacho de Secretaría General hasta la suscripción del respectivo instrumento. Cumplido, pase al Departamento Contable para su conocimiento, efectos y para que efectúe la carga del contrato de que se trata en el Registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 5° Ord. HCS nro. 4/06, modificada por su similar Ord. HCS nro. 9/08 – Art. 5° y Art. 12° Ord. HCS nro. 15/08 ap. a).

sl


Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN NRO: 147



Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente
(sin relación de empleo público)

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el Sr. Vicerrector Prof. Dr. Gerardo Daniel Fidelio, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante la "**UNIVERSIDAD**" y el señor **Arq. Carlos Alberto MARTINEZ LOPEZ D.N.I.: 7.978.437**, con domicilio en **Córdoba**, Provincia de Córdoba; por la otra, en adelante "**EL PROFESIONAL**", se conviene celebrar el siguiente contrato de locación de servicios, el que se girará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata al **Arq. Carlos Alberto Martinez Lopez**, quien acepta, para prestar sus servicios profesionales como asesor y colaborador en materia del área Institucional en el Vicerrectorado.

SEGUNDA: EL PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante A. F.I.P. en el Regimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes es la **B**, N° de CUIT: 20-07978437-1.

TERCERA: EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con la Universidad Nacional de Córdoba. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **PROFESIONAL** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el **PROFESIONAL** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.

CUARTA: El presente contrato tendrá duración desde el día **01 de Diciembre del 2008** y hasta el día **31 de Mayo del 2009**, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

QUINTA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

EL PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo –aunque no exclusivamente– información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas,

composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionadas con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEXTA: EL PROFESIONAL, percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de \$ 15.000,- (Pesos: Quince mil) pagaderos en 6 cuotas mensuales, iguales y consecutivas; a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N ° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

SÉPTIMA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: El **PROFESIONAL** pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, **EL PROFESIONAL** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

DECIMA: EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDÉCIMA: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL PROFESIONAL** para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que tuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. **EL PROFESIONAL** se obliga expresamente a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a **LA UNIVERSIDAD** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del **PROFESIONAL** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DUODÉCIMA: **EL PROFESIONAL** manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes previsionales a la Caja de Previsión de la Ingeniería, Arquitectura, Agrimensura, Agronomía y Profesionales de la Construcción de la Provincia de Córdoba – Ley 8470, N° C.U.I.L.: 30-99901424-7 y en donde seguirá realizando estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

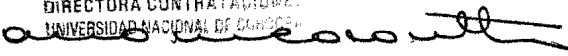

DECIMA TERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La **UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya De La Torre s/n°, Pabellón Argentina, 2º Piso, Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba y b) El **PROFESIONAL** en calle
Provincia de Córdoba.-

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba a los..... días del mes de del año 2008.-

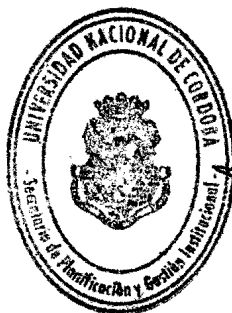



UNC	Fecha: 12/12/2008	Expediente: CUDAP: 0024388/2008	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL		
OBJETO: Se solicita la autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (Profesional Independiente) con el Arquitecto Carlos Alberto Martinez Lopez , quien brindará sus servicios en el Area de Institucionales del Vicerrectorado. El acto se encuadra en el Dcto.1023/01 art. 25, Inc.d) punto 2.				Motivo: AUTORIZACION: X APROBACION:	
Licitación Pública	Licit. Privada	Contr.Directa x	Viaticos	Contrat.de Personal x	
COMISION EVALUADORA:					
ADJUDICATARIOS			Renglon Adjudicados	Importe Total	
Arquitecto Carlos Alberto Martinez DNI: 7,978,437 <u>Periodo Contrato:</u> 01/12/2008 al 31/05/2009 6 meses según la cláusula CUARTA del contrato de fs. 2/4. <u>Remuneración Total:</u> Pesos Quince mil (\$ 15.000.-) pagaderos en 6 (seis) cuotas mensuales iguales y consecutivas de \$ 2.500.- cada una (cláusula SEXTA). Nota: 1) El presente contrato será atendido con los Recursos Propios de la Secretaría General según fs.11. 2) Deberá Adjuntarse la Declaración Jurada de Vinculos Contractuales de acuerdo a la cláusula OCTAVA. 3) Se deberá adjuntar fotocopia del título habilitante, certificado por la Oficialía mayor de la Universidad Nacional de Córdoba. 4) Se solicita consignar en la Resolución, la obligación de la dependencia que suscribe el contrato, de registrar el mismo en el Programa especial Sistema de Contratos Sin Relación Laboral de la Direccion General de Contrataciones (Ord.9/08). 5) Autorizar para que el Sr. Vicerrector, Prof. Dr. Gerardo Fidelio suscriba el contrato en representación de la Universidad.				\$15.000,00	
			TOTAL	\$15.000,00	
IMPUTACION: SECRETARIA GENERAL -21-					
Fuente: 12	Programa 01	sub.progr. 00	Proyecto 00	Actividad 04	Afectación 2008
	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 9		\$2.500,00
OBSERVACIONES: La imputación presupuestaria corresponde al presente ejercicio financiero.					

nfi

FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES ANA MARIA COLAUFF DIRECTORA CONTRATACIONES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA 		FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES**  Lic. LILIANA LOPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
Fecha: Córdoba,	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN RECTORAL N°	
VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones, SE RESUELVE: Las presentes actuaciones que incluyen			
FIRMA DEL SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DE LA SEÑORA RECTORA	

**SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y
 GESTIÓN INSTITUCIONAL**
 Córdoba, 15 de diciembre de 2008
 Pase a _____
DIRECCION DE ASUNTOS JURÍDICOS
 Sirva de atenta nota.-




 Dr. SERGIO F. OBEIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 Secretario de Planificación y Gestión Institucional
 15 DIC 2008
SALIO

PATRICIA ANDREA LUCIANO
 Maestría de Entradas y Salidas
 Secretaría de Planificación
 y Gestión Institucional